



Detalles sobre la publicación, incluyendo instrucciones para autores e información para los usuarios en: <https://desafiosjuridicos.uanl.mx/index.php/ds>

**Guillermo Cienfuegos Galindo, Israel Mizraim Pérez Garza & Edgar Alejandro Márquez Alfaro** (Facultad de Derecho y Criminología, Universidad Autónoma de Nuevo León)

**Urgencias en la regulación de fraccionamientos cerrados ante las lagunas y antinomias en el marco jurídico mexicano.** pp. 132-137  
Fecha de publicación en línea: 31 de enero del 2022.

Publicado en *Desafíos Jurídicos La Conjugación del Derecho*. Todos los derechos reservados. Permisos y comentarios, por favor escribir al correo electrónico: [desafios.juridicos@uanl.mx](mailto:desafios.juridicos@uanl.mx)

Desafíos Jurídicos La Conjugación del Derecho. Revista de temas contemporáneos sobre derecho, y sus conexiones en la vida cotidiana, Volumen 1, No. 1, julio-diciembre de 2021, es una publicación semestral de la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Derecho y Criminología, editada en la Ciudad Universitaria, N.L., México. Con dirección en Cd. Universitaria, Av. De los Rectores s/n, San Nicolás de los Garza, N.L. C.P. 66451, Página electrónica de la revista: <https://desafiosjuridicos.uanl.mx/index.php/ds>

Editora en jefe: Dra. Amalia Guillén Gaytán Reserva de Derechos al Uso Exclusivo del Título Volumen 2, No. 2, enero-junio de 2022, ISSN: en trámite ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Responsable de la última actualización de este número: Mtro. Juan Alonso Martínez Arrieta.

Desafíos Jurídicos La Conjugación del Derecho aborda temas contemporáneos sobre derecho, y sus conexiones en la vida cotidiana, tiene como propósito constituirse en un foro de discusión académica que aborda la compleja, contradictoria y multicausal relación entre el derecho y la vida social. Desafíos Jurídicos se inscribe en el debate académico nacional e internacional en el ámbito de Derecho y su giro especial en las ciencias sociales e invita al análisis de diversas prácticas sociales y formas de organización y acción política desde una perspectiva multidisciplinaria que ponga énfasis en la defensa de los derechos y su aplicación. Los textos publicados incorporan métodos y problemas tratados desde el derecho, la sociología, la ciencia política, la economía, los estudios urbanos, la geografía, los estudios culturales, la antropología, la literatura y el feminismo, entre otros. Las opiniones expresadas por los autores no reflejan la postura del comité editorial.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización expresa de la revista.

#### DIRECTORIO INSTITUCIONAL

**RECTOR:** DR. SANTOS GUZMÁN LÓPEZ

**SECRETARIO GENERAL:** DR. JUAN PAURA GARCIA

**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGIA:** MTRD. OSCAR P. LUGO SERRATO

#### REVISTA DESAFÍOS JURÍDICOS

**DIRECTORA:** Dra. Amalia Guillén Gaytán

**COORDINADOR:** Dr. Mario Alberto García Martínez

**COORDINADOR DEL NÚMERO:** Mtro. Juan Alonso Martínez Arrieta

**ASISTENTE EDITORIAL:** Mtra. Angélica Rubí Rodríguez Aguirre

**ADMINISTRACIÓN DEL SITIO WEB:** M.A. Daniel Vázquez Azamar

**EDICIÓN TEXTUAL Y CORRECCIÓN DE ESTILO:** Rosa María Elizondo Martínez

**PINTURA DE LA PORTADA:** M.A. Daniel Vázquez Azamar "En la otra ventanilla" © 2022

# Precedente judicial de Michael Taruffo

## Michael Taruffo's Judicial Precedent

Fecha de publicación en línea: 31 de enero del 2022

**Por:** Guillermo Cienfuegos Galindo\*,  
Israel Mizraim Pérez Garza\* &  
Edgar Alejandro Márquez Alfaro\*

\*Universidad Autónoma de Nuevo León.

**Resumen.** El presente trabajo analiza la relación de evolución jurídica, esto a que el desarrollo jurídico necesita de un constante cambio tal cual es las circunstancias de las interpretaciones, así como el igual la justicia o la tutela para todos en general, buscando que los poderes supra-constitucionales tengan la relación con los poderes locales, teniendo como herramienta para la mejora continua los precedentes los cuales modifican totalmente la norma.

**Palabras clave:** Precedente, supraconstitucionalidad, infra constitucionalidad, jurisprudencia, tribunales.

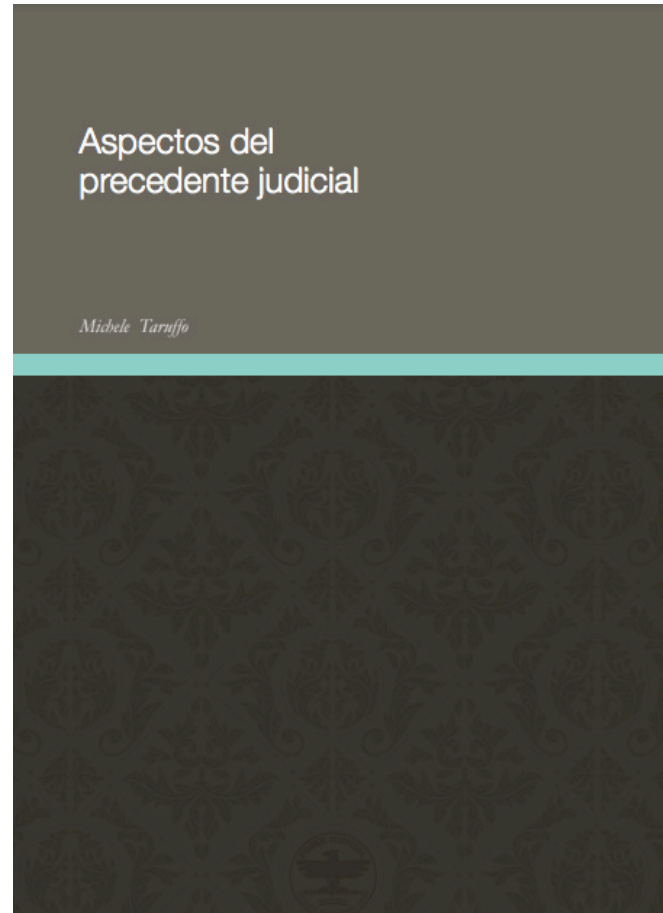
**Abstract.** This work analyzes the relationships of the juridical evolution, since the juridical development requires a constant change as it does the circumstances of the interpretations, as well as the equal justice or the tutelage for all in general, seeking that the supraconstitutional powers have the relationship with the local powers, acting as a tool for the continuous improvement the precedents which totally modify the norm.

**Key words:** Precedent, supraconstitutionality, infra-constitutionality, jurisprudence, courts.



Como menciona en este libro mi querido amigo Michael Taruffo sobre los sistemas judiciales que han resultado con grandes avances conforme la relación de la evolución de la sociedad, en los cuales se encuentran inmersos los poderes supraconstitucionales o supremos, se tienden a invocar de manera continua los precedentes como una manera de uniformar la interpretación y la aplicación del derecho, esto con el objetivo de garantizar la correcta observancia y la interpretación de la ley, esto determinara que los procesos jurídicos deben tener una justa relación ante los individuos, en el panorama del futuro jurídico se busca someter a ese tipo de esquemas para lograr la reducción de conflictos interpretativos, como dirimir contradicciones ante supuestos jurídicos que abordan ciertas similitudes o características en el punto focal de este conflicto en pugna, y de esta manera se pueda brindar una seguridad jurídica, así como un adecuado entendimiento de los supuestos interpretativos.

Dentro de la obra Aspectos del Precedente Judicial del Maestro Michele Taruffo, se expresa que precedente judicial es aquel mecanismo que asegura la relación de ciertos valores intrínsecos o principios como elementos fundamentales, son aquellos conceptos que tienen una relación de los pensamientos de la aplicación de la norma asociada a ciertos conflictos jurídicos que guardan ciertas generalidades. Para poder tener una idea clara sobre los precedentes judiciales, su aplicabilidad así como su implementación en el modelo jurídico mexicano, estableciendo comparativas entre los diversos sistemas, entre los cuales destaca el modelo Norte Americano, esta obra cuya primera edición es del año 2018, y la cual se



anticipa a la implementación dentro de nuestro sistema jurídico, ya que prácticamente es un tema novedoso, al ser apenas durante el año 2021 que entra en vigor este sistema de precedentes.

Cuando se aborda el tema sobre el precedente judicial, se tiene que hablar del recorrido y la evolución histórica del mismo, ya que este tema no es, ni ha sido espontáneo.

El precedente se puede conformar por una resolución que, posteriormente, se establece como una norma que también se aplica en casos subsiguientes. Y por el otro, la jurisprudencia es un conjunto de resoluciones, que pueden ser numerosas, como en el caso de nuestro tribunal de casación, que incluyen

cientos o miles de sentencias sobre las mismas cuestiones.

Los dos principales conceptos sobre los que gira el precedente son los de “sentencia” y “vinculatoriedad”.

Por lo que al primero se refiere, por “sentencia” se puede entender:

De un modo general:

1. Que haya sido pronunciada en un determinado momento anterior,
2. Que esté incluida en alguna recopilación jurisprudencial y,
3. Que sea relativa a un caso que presente alguna similitud respecto a otro caso.

El otro caso en los que aquella parte de la sentencia-precedente consiste en la decisión del caso concreto, es decir, la “norma individual” para un caso que presenta semejanzas respecto a otro caso.

O en su caso cuando aquella parte de sentencia-precedente sobre la que se basó la decisión individual para decidir un caso pasado similar al caso presente.

Cabe aclarar que, si bien la jurisprudencia y el precedente judicial pueden ser tratados indistintamente, existe una diferencia entre estos dos términos, en dos sentidos, uno cuantitativo en tanto el precedente judicial hace referencia a una decisión específica que debe ser aplicada posteriormente a casos análogos, mientras que la jurisprudencia se refiere a un conjunto de decisiones judiciales sobre varios casos en particular; el otro cualitativo y de mayor profundidad, así el precedente contiene una regla que debe ser aplicada como criterio de decisión a casos específicos

futuros relacionando los hechos del precedente con los hechos del caso nuevo, y por el contrario la jurisprudencia corresponde a las máximas establecidas por las altas cortes para la resolución de los casos, pero no contiene relación cercana con los hechos.

Por otro lado, tenemos lo que el autor refiere como las “dimensiones del precedente” En primer lugar, el autor nos señala la dimensión vertical, la cual está relacionada con la estructura jerárquica de la organización judicial, en donde quien está en la cima es el tribunal supremo y en los niveles inferiores se encuentran los demás tribunales. El precedente vertical se relaciona principalmente con las sentencias de los tribunales supremos, ya que se considera que estas influyen en las decisiones de los tribunales inferiores. En otros términos, estos deben ajustarse a los precedentes de las cortes supremas de referencias para todas las resoluciones posteriores.

Por el contrario, es dudoso que puedan considerarse como verdaderos tribunales del precedente, aquellos que, al igual que nuestra Corte de Casación, tienen sobre todo una función retroactiva, que consiste principalmente, en la corrección de errores jurídicos cometidos por los jueces inferiores (la llamada nomofilaxia), mientras que, de hecho, no siempre y de la única manera posible, cumplen una función proactiva en la formulación de normas que pretendan seguir los jueces posteriores

El precedente judicial cumple con la función de garantizar:

1. La seguridad jurídica y la estabilidad del derecho, en cuanto los ciudadanos puedan anticipar las consecuencias jurídicas de los problemas resueltos en la jurisdic-

- ción y en esa medida ajustar sus actuaciones,
2. La igualdad formal al resolverse casos análogos de una manera similar,
  3. La descongestión judicial toda vez que, al existir una forma previa de resolver un caso nuevo, el juzgador puede recurrir a ella con los mismos argumentos y análisis, y
  4. La racionalidad de las decisiones, que también funge como control de las propias decisiones y de creación del precedente, ya que el juez al tomar una decisión que crea un precedente tiene el deber de argumentar y motivar al punto de lograr el convencimiento y la consistencia de que esa decisión pueda ser utilizada para otros casos análogos.

En México el 11 de marzo de 2021, se instauró el sistema de precedentes, la cual se realizó con la intención de encaminarnos a una práctica jurídica, teórica lógica y filosófica, que analice al derecho desde otra perspectiva, que si bien es cierto que existe un homólogo o un similar al sistema de precedentes como se conoce en otros países, en México existe la jurisprudencia, la cual pese a poseer ciertas similitudes, también sostienen características, que lo hacen ser distinta al sistema de precedentes, la jurisprudencia, en el sistema Mexicano, es aquella que dirime temas en pugna al ser asuntos resueltos por el alto Tribunal Mexicano, como lo es la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esta jurisprudencia es un criterio interpretativo de la norma y puede surgir, por una reiteración de criterios, de los Tribunales, a esta se le conoce por reitera con cuándo se elaboran cinco criterios bajo una misma postura esta se eleva a la catego-

ría Jurisprudencia, por contradicción de tesis, cuando tribunales emiten un criterio de similar naturaleza en sentidos opuestos, se realiza un análisis y se dirime esa controversia y se clarifica el criterio, se eleva a Jurisprudencia es decir a un criterio interpretativo por parte del Tribunal Supremo, o cuando el Tribunal Supremo emite un criterio que considera sobre un tema controversial o de interés social, debido a la relevancia del tema a través de su facultad de atracción dirime el conflicto y su criterio se eleva a carácter de jurisprudencial, en cuanto al sistema de precedentes judiciales, lo tenemos relacionado o asociado al sistema Norte Americano, el cual radica en que la corte suprema atrae un problema, de entre los innumerables casos, entre el cual elige aquel que se adapte de manera genérica, entendiendo que el precedente no solo analiza el aspecto jurídico, sino que también analiza el entorno y el proceso mediante el cual se fue construyendo el caso y como se puede resolver, el precedente se basa en dirimir una controversia, resolverla y asienta un criterio sobre otro previamente resuelto, y va encaminado al tema de Common Law y Civil Law, acompañado precisamente de un tema legislativo, entendiendo precedente como una decisión que con posterioridad se convertirá en norma, es como el derecho de costumbre como fuente del derecho en el sistema mexicano, también podemos definir al precedente desde dos factores, el primero derivando de hecho que esto no es todo lo que dice la sentencia en cuestión, si no el fundamento para decidir el estado de derecho base el cual se pronunció, es decir radica en el hecho encuadrado y adaptado al estado de derecho sobre el cual se pronunció en ese momento.

Por otro lado, debemos aclarar que un precedente no es una decisión absoluta, como se entiende en el sistema jurisprudencial que porta cierta obligatoriedad en su implementación y e inaplicabilidad de la misma, el juzgador o el legislador tienen la facultad de no tomar en cuenta el precedente, al considerar que hay aspectos que no se ajustan al precedente, por lo que hay que hacer un análisis exhaustivo y completo, tomando en cuenta los aspectos lógicos, teóricos y de derecho, que deben ser tomados en cuenta por que el mismo consiste en el análisis conjunto, el cual debe ser adaptado a una situación o realidad social, en el sistema de precedentes el legislador tiende a humanizar este criterio de precedentes, que el sistema normativo mexicano es estricto y normativo, no tan encaminado a un análisis social de las circunstancias en pugna, si no a un estricto derecho, para conocer los alcances y limitantes de un sistema de precedentes, el precedente marca un antes y un después en un sistema judicial, ya que el mismo asienta las bases para la construcción de una normatividad adaptada a una realidad social, y no desde un punto de vista estricto o rígido, como un criterio absoluto o rígido como lo es el sistema jurisprudencial, el cual al ser tan estricto limita su ámbito de aplicación incluso aplicado de manera de analogía, este tipo de criterios se quedan limitados, por ultimo debemos de tomar en cuenta la forma de aplicación de un sistema de precedentes, el universalismo vs un particularismo, la aplicación genérica, o particular, radica en la uniformidad e interpretación en la aplicación del derecho, principalmente atribuida a los Tribunales Supremos, que asegure que logre la aplicación y gestión en casos posteriores, la importancia de la emisión de un resolutivo de

una corte o tribunal supremo, en la manera de influir si va encaminada de manera específica o de manera genérica, es un sistema que guarda mucha similitud con el sistema jurisprudencial, pero a diferencia de este, el sistema de precedentes evita precisamente ese abuso que en ocasiones en casos que no se adapta en concreto, utilizando la analogía, o los criterios de argumentación jurídica se implementa de una manera forzada y claramente ajustado a ese caso, por lo cual se puede abusar de la jurisprudencia, y al ser el precedente algo compuesto no de manera estricta, si no desde un punto de vista filosófico lógico y adaptado a una realidad social, este limita el abuso y orienta para futuros casos el sistema de precedentes, buscando generar un adecuado estado de derecho, e juzgador como parte fundamental, debe contar con la debida preparación debido a que las decisiones de estos generaran un antes y un después en la implementación de la ley.

## REFERENCIA

Taruffo Michael, Aspectos del Precedente judicial, Editorial consejo de la judicatura, Estado de Nuevo León, primera edición, 2018, México.

<http://www.pjenl.gob.mx/Publicaciones/Libros/70/docs/70.pdf>

